



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-69/06-IV-2022, a través del cual se autoriza el tabulador salarial y plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-69/06-IV-2022, A TRAVÉS DEL CUAL
SE AUTORIZA EL TABULADOR SALARIAL Y PLANTILLA
DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/04/06
Publicación	2022/06/08
Vigencia	2022/04/06
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6080 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-69/06-IV-2022, a través del cual se autoriza el tabulador salarial y plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.



Que el Cabildo municipal entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de sueldos, salarios, percepciones y emolumentos que recibe todo el personal del ayuntamiento de Cuernavaca, detecta diferencias de salarios, cuestión contraria a los derechos humanos los cuales establece igualdad en las remuneraciones, exige que los hombres y las mujeres que desempeñen sus funciones en el mismo lugar de trabajo reciban igual salario por igual trabajo. No es necesario que los trabajos sean idénticos, sino que deberán ser considerablemente iguales.

Situación que en la práctica no acontece pues es claramente, que existe una clara distinción y discrepancia en salarios de las mismas jerarquías, esto independientemente del género. Ante lo anterior podemos encontrar que la igualdad salarial entre mujeres y hombres es fundamental para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Aprobando fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el liderazgo a todos los niveles eliminando las desigualdades de remuneración por razón de género, para comprender mejor la brecha salarial como una de las mayores injusticias sociales persistentes en el mundo laboral. Dentro de este informe se constata que, a nivel municipal hay discrepancias de salarios independientemente del género debiendo hacerse una observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, de la política nacional, estatal y municipal de igualdad entre mujeres y hombres, para proponer mejoras, en un diálogo constructivo con las instituciones encargadas de cumplirla.

En ese mismo tenor de ideas los salarios y plazas se deben ajustar debido a la reestructuración realizada debiendo prevalecer las disposiciones de la ley, dado que la legislación es por su naturaleza misma imperativa, y el hacer una reestructura se debe considerar la supresión y creación de plazas debidamente aprobadas y presupuestadas para que realicen una revisión de los salarios y del personal que se enuncian en el tabulador anexo.



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-69/06-IV-2022.**

A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR SALARIAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el Tabulador salarial y plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

TABULADOR OFICIAL CON SUELDOS NETOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA					
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTOS	SERVICIOS PERSONALES HASTA POR LA CANTIDAD DE:		
			DE	HASTA	ÚNICO
1	I	PRESIDENTE MUNICIPAL			\$61,754.00
		SÍNDICO			\$44,755.00
		REGIDOR			\$44,755.00
2	II	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$44,000.00
		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO			\$40,000.00



		TESORERO MUNICIPAL			\$40,000.00
		CONTRALOR MUNICIPAL			\$40,000.00
		SECRETARIO			\$40,000.00
		CONSEJERO JURÍDICO			\$40,000.00
3	III	SECRETARIO PARTICULAR			\$35,000.00
4	III	SUBSECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA			\$30,000.00
		FISCAL AMBIENTAL			\$30,000.00
		DIRECTOR GENERAL			\$30,000.00
		COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE GOBIERNO Y ARCHIVO DOCUMENTAL			\$30,000.00
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			\$29,000.00
5	IV	COORDINADOR DE ASESORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL			\$29,000.00



		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL			\$24,000.00
		DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)			\$24,000.00
		DIRECTOR ADMINISTRATIVO			\$22,000.00
		DIRECTOR DE ÁREA			\$22,000.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SINDICATURA			\$29,000.00
		COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSEJERÍA			\$29,000.00
		COORDINADOR DE JUZGADO CÍVICO			\$22,000.00
		COORDINADOR DEL CONSEJO DE CRONISTAS			\$22,000.00
		JUEZ DE PAZ			\$20,000.00
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS			\$25,000.00
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA			\$25,000.00



6	V	ASESOR			\$19,000.00
		SECRETARÍA PARTICULAR DE SINDICATURA			\$17,000.00
		JUEZ CÍVICO			\$16,000.00
		DELEGADO MUNICIPAL			\$16,000.00
		ASESOR JURÍDICO			\$16,000.00

		ASESOR ADMINISTRATIVO			\$15,000.00
		SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA			\$14,000.00
		SECRETARÍA DE ACUERDOS CIVILES			\$14,000.00
		CONTRALOR INTERNO			\$14,000.00
		JEFE DE DEPARTAMENTO			\$14,000.00
		TÉCNICO INFORMÁTICO			\$14,000.00



		ESPECIALIZADO			
7	I	ASESOR TÉCNICO	\$13,000.00	\$19,000.00	
		MÉDICO			\$13,000.00
		JEFE DE CAJAS			\$10,000.00
		ADMINISTRADOR			\$9,000.00
		RESIDENTE DE OBRA			\$9,000.00
		SUPERVISOR DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO			\$9,000.00
		CAJERO			\$6,500.00
		ASESOR DE REGIDORES	\$5,000.00	\$ 45,000.00	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGIDURÍA	\$5,000.00	\$20,000.00	
		LÍDER DE	\$6,894.30	\$9,420.90	



		PROYECTO			
8	II	TÉCNICO INFORMÁTICO	\$6,000.00	\$10,432.50	
		ASISTENTE	\$4,410.00	\$10,383.00	
		ENFERMERA	\$-	\$7,571.00	
		FOTÓGRAFO	\$-	\$6,458.40	
		JEFE DE OFICINA	\$4,322.70	\$9,888.00	
		COORDINADOR OPERATIVO	\$6,008.70	\$12,501.30	
		SUPERVISOR	\$3,047.70	\$10,459.80	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$5,553.30	\$9,491.40	
		JEFE DE SECTOR	\$-	\$7,553.10	

		OFICIAL BOMBERO	\$6,249.00	\$8,381.70	
		POLICÍA RASO	\$4,487.70	\$8,053.20	
		OFICIAL PARAMÉDICO	\$6,249.00	\$8,375.40	



	SUPERVISOR TÉCNICO	\$4,495.50	\$7,373.70	
	DICTAMINADOR DE SUELO	\$6,090.00	\$7,668.60	
	SUSPENSIONES	\$6,090.00	\$6,090.00	
	OPERADOR TÉCNICO (MAQUINARIA PESADA, PLANTA TRATADORA Y TRILLADORA)	\$4,731.90	\$7,947.60	
	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$4,495.50	\$9,401.70	
	OFICIAL DE SEGURIDAD MOTOCICLISTA	\$-	\$6,090.00	
	OFICIAL DE SEGURIDAD PATRULLERO	\$-	\$6,090.00	
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$4,396.20	\$ 11,427.30	
	JEFE DE SECCIÓN	\$5,977.20	\$8,911.50	



		PSICÓLOGO	\$-	\$5,775.00	
		MECÁNICO ELECTRICISTA	\$-	\$5,460.00	
		MECÁNICO	\$-	\$5,358.97	
		JEFE DE TURNO	\$5,460.00	\$5,651.10	
		JEFE DE BRIGADA	\$-	\$5,358.97	

		OPERADOR DE GRÚA	\$-	\$5,358.97	
		AUXILIAR JURÍDICO	\$5,460.00	\$7,571.70	
		MECÁNICO ESPECIALISTA	\$-	\$5,358.97	
		TERAPEUTA DEL LENGUAJE	\$-	\$5,358.97	
		SECRETARIA	\$4,410.00	\$ 15,727.50	
		PROMOTOR	\$4,495.50	\$7,571.70	
		JEFE DE GRUPO	\$4,410.00	\$5,339.66	
		ELECTRICISTA	\$4,593.90	\$5,295.00	



		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$4,400.10	\$9,750.90	
		TAQUIMECANÓGRAFA	\$4,410.00	\$7,571.70	
		DIBUJANTE	\$-	\$7,571.70	
		INSPECTOR	\$4,410.00	\$7,572.00	
		ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	\$4,322.70	\$4,731.90	
		TALACHERO	\$-	\$5,358.97	
		JEFE DE REGIÓN	\$-	\$5,358.97	
		TOPÓGRAFO	\$4,294.80	\$6,549.60	
		TRABAJADOR SOCIAL	\$5,373.00	\$6,213.30	
		ROTULISTA	\$-	\$5,358.97	
		RECEPCIONISTA	\$-	\$5,358.97	
		MENSAJERO	\$4,466.70	\$7,474.50	
		SERIGRAFISTA	\$-	\$5,358.97	
		AUXILIAR	\$3,570.00	\$9,236.40	



		ADMINISTRATIVO			
		CHOFER	\$3,570.00	\$6,008.70	
		OPERADOR DE SONIDO	\$-	\$5,358.97	
		ALMACENISTA	\$-	\$5,358.97	
		CAPTURISTA	\$-	\$5,358.97	
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS	\$3,570.00	\$5,226.60	
		CARPINTERO	\$-	\$5,358.97	
		PLOMERO	\$5,150.40	\$7,571.00	
		ALBAÑIL	\$3,570.00	\$3,570.00	
		HERRERO	\$-	\$5,358.97	
		BIBLIOTECARIO	\$-	\$5,358.97	
		NOTIFICADOR	\$-	\$3,570.00	
		PINTOR	\$5,460.30	\$5,407.80	
		AUXILIAR DE CAMPO	\$3,150.00	\$4,731.90	



	AYUDANTE	\$3,570.00	\$4,731.90	
	INTENDENTE	\$3,390.00	\$6,655.80	
	PEÓN DE LIMPIEZA	\$-	\$5,358.97	
	PEÓN DE BACHEO	\$3,570.00	\$4,731.90	
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$3,570.00	\$5,110.50	
	VIGILANTE	\$3,570.00	\$5,489.40	
	JARDINERO	\$3,570.00	\$4,731.90	
	VELADOR-CONSERJE	\$3,570.00	\$6,572.10	
	AYUDANTE DE ALBAÑIL	\$-	\$5,358.97	
	AUXILIAR TÉCNICO	\$-	5,358.97	
	RADIOTÉCNICO	\$-	\$5,358.97	
	CORTADOR/T ABLAJERO	\$-	\$5,358.97	
	AUXILIAR CONTABLE	\$5,040.00	\$7,571.40	



		AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	\$-	\$5,358.97	
		GUÍA	\$-	\$5,358.97	
		AYUDANTE DE BALIZAMIENTO	\$-	\$5,358.97	
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA	\$3,695.10	\$3,695.10	
		PROMOTOR	\$4,495.50	\$7,571.70	
		MÚSICO	\$3,526.20	\$3,526.20	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El número de plazas autorizadas y presupuestadas de la reestructura para el personal del Ayuntamiento de Cuernavaca será de 1106 (mil ciento seis) de confianza; 234 (doscientos treinta y cuatro) de base; 946 (novecientos cuarenta y seis) sindicalizados y 177 (ciento setenta y siete) asimilados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.



CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el “Salón Presidentes del Museo de la Ciudad” en Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICO MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA.
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos,



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-69/06-IV-2022, a través del cual se autoriza el tabulador salarial y plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.
RÚBRICAS.